

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	821
Radicado:	760013110012-2021-00035-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	IBONE FARIDES MADRIGAL RODRIGUEZ
Demandado:	HEREDERO DETERMINADO SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS GONZALEZ FUENTES
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE MEDIDA CAUTELAR

Solicitó la parte actora la corrección de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 012-77433, siendo las correctas las 005270510 y 005270786 inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

1

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, y advirtiendo que a la fecha la inscripción de la demanda del inmueble 012-77433 no ha sido perfeccionada, se ordenará la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias 005270510 y 005270786 inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, propiedad de las partes IBONE FARIDES MADRIGAL RODRIGUEZ y GABRIEL DE JESUS GONZALEZ.

De otro lado, se le informará a la parte accionante que los oficios que comunican las medidas cautelares son enviados por el Juzgado a las respectivas oficinas e igualmente enviados al correo electrónico del apoderado demandante, quien deberá encargarse de verificar su inscripción, toda vez que puede requerirse el pago de los derechos de registro. Así las cosas, se observa que la inscripción del vehículo de placas IOV 701, fue comunicada a la Oficina de Tránsito de Medellín el 17/03/2021 a través del correo electrónico notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, sin que a la fecha se haya recibido constancia de su perfeccionamiento, por lo cual se requerirá a la parte demandante para que gestione lo pertinente para lograr su efectiva inscripción.

RADICADO 2021-00035

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria números 005270510 y 005270786 inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, propiedad de las partes IBONE FARIDES MADRIGAL RODRIGUEZ y GABRIEL DE JESUS GONZALEZ.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte accionante que los oficios que comunican las medidas cautelares son enviados por el Juzgado a las respectivas oficinas e igualmente enviados al correo electrónico del apoderado demandante, quien deberá encargarse de verificar su inscripción, toda vez puede requerirse el pago de los derechos de registro. En consecuencia, la inscripción del vehículo de placas IOV 701, fue comunicada a la Oficina de Tránsito de Medellín el 17/03/2021 a través del correo electrónico notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, sin que a la fecha se haya recibido constancia de su perfeccionamiento.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione lo pertinente para lograr la efectiva inscripción del vehículo de placas IOV 701, ante la Oficina de Tránsito de Medellín.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que una vez radique los oficios que comunican las medidas, lo ponga en conocimiento del despacho, con el fin de proceder a la notificación del demandado en calidad de heredero determinado.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)